

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 5130

( 13 1 ENE 2020 )

*"Por la cual se establece el Plan Estratégico de Talento Humano para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 26 del Artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 15 de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas destinatarias de dicha ley deberán elaborar planes estratégicos de talento humano.

Que el literal c) del artículo 2.2.22.3 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* señala: *"Gestión del talento humano. Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes"*, entre otros.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en función de lo cual, las Entidades dentro del marco de las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben formular los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

*[Firma manuscrita]*



*"Por la cual se establece el Plan Estratégico de Talento Humano para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar las competencias laborales.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, consagra que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y que los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, los planes de incentivos, dentro del marco de los planes de bienestar social, tienen por objeto, otorgar reconocimientos por el buen desempeño, generando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que el artículo 2.2.4.6.3. del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, definió la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores y estableció que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que de acuerdo con el artículo 2.28.1.1 del Decreto 1083 de 2015, la evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los reportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en periodo de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, valora el mérito como principio sobre la cual se fundamentan su permanencia y desarrollo en el servicio.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 del 2015, los empleados públicos están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP.

Que el código de integridad es el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la cual hace parte de la Dimensión de Talento Humano. Dado que el principal objetivo del MIPG es fortalecer el talento humano de las entidades, el Código de Integridad aporta a dicho propósito a través de un enfoque de integridad y orgullo por lo público diseñado para trabajar de la mano con los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, estableció que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar del 31 de enero de cada año.

En mérito de lo expuesto,



"Por la cual se establece el Plan Estratégico de Talento Humano para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO:** Establécese el Plan Estratégico de Talento Humano para la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual contemplará las acciones a desarrollar por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a lo largo del ciclo de vida del servidor público en los subcomponentes de ingreso, desarrollo y retiro.

**PARÁGRAFO.** El Documento que contiene los lineamientos del Plan Estratégico de Talento Humano de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para la vigencia 2020, hace parte integral de la presente Resolución y será publicado en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO:** Orientar el mejoramiento continuo y el logro de los objetivos institucionales a través del fortalecimiento de las competencias laborales, el reconocimiento, el bienestar y la motivación de los servidores públicos, mediante el fortalecimiento de la estrategia "*La Felicidad en el Trabajo*", la cual inició su implementación en la vigencia 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera formulará anualmente el Documento que contendrá los lineamientos del Plan Estratégico de Talento Humano para cada vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 178 de 31 de enero de 2019.

Dada en Bogotá D.C.

13 1 ENE 2020

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez / Vicepresidente Administrativa y Financiera  
Revisó: Clemencia Rojas Arias/ Coordinadora GIT Talento Humano  
Lorena Velásquez Grajales Contratista / GITH  
Proyectó: Jhon Deiby Arevalo Zabala / Experto GITH

